

ENMIENDA AL CONVENIO DE CONTRATO DEL “PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - SUR - C2 – ENIGHUR”

N° EC-INEC-331585-NC-RFB

ESTA ENMIENDA, se celebra el día 12 de febrero de 2025,

- (1) Por una parte, El Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), Coordinación Zonal 6 – INEC, con RUC N°0160053200001, representado por el LCDO. JOSÉ ROSENDO AYALA CHICAIZA, en calidad de COORDINADOR ZONAL 6 – INEC, conforme a lo dispuesto en el literal f del artículo 1 de la Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre de 2022 (en adelante, denominado “El Comprador”), y
- (2) Por otra parte, la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANSQUEZADA CARR S.A., quien a través de su representante legal el Sr. VICTOR MIGUEL ENRIQUEZ ZARUMA CI: 0301441457 RUC, compañía constituida al amparo de las leyes de la República del Ecuador, domiciliada en Bajada Escuela Patadel S/N Vía Zhiña km5 – Nabón - Azuay, con RUC N°0190353710001, (en adelante, denominado “El Proveedor”).

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que, el 18 de diciembre de 2024, se suscribió el convenio de contrato del “*PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - SUR – C2 – ENIGHUR*” N° EC-INEC-331585-NC-RFB” entre: El Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC), Coordinación Zonal 6 y la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANSQUEZADA CARR S.A.

Que, mediante Informe de Novedades presentadas en los convenios de contrato del proceso N°EC-INEC-331585-NC-RFB contratación del “Servicio de Transporte de Camionetas – Sur – C2 – ENIGHUR”, de fecha Enero 2025, el Econ. Freddy Peralta, ANALISTA DE OPERACIÓN DE CAMPO 2 ZONAL (Administrador de Contrato), manifiesta que:

“4. NOVEDADES PRESENTADAS En todos los convenios de contrato se presentan las siguientes novedades:

- *En la Cláusula Tercera – Objeto del Contrato: Se solicita realizar una revisión del texto correspondiente a esta cláusula, a fin de garantizar que describa de manera clara y precisa el objeto del contrato.*
- *En la Cláusula Quinta – Certificación Presupuestaria Plurianual: Se ha identificado que en los convenios contractuales suscritos con todas las compañías NO se menciona la certificación presupuestaria plurianual correspondiente al mencionado proceso de contratación.*
- *En la Cláusula Sexta – Documentación Habilitante para Pagos: La documentación requerida para la ejecución del primer pago, así como para los pagos subsecuentes, no está claramente especificada en la cláusula. Asimismo, los documentos mencionados difieren de aquellos señalados en los Términos de Referencia (TDR), lo que genera inconsistencias.*
- *En el Código del Proceso en el Formulario de Buenas Prácticas Laborales: El código registrado en el formulario correspondiente no coincide con el establecido en los contratos suscritos con las compañías de transporte, lo cual requiere corrección”;*

Que, mediante Memorando N°INEC-CZ6S-GOPZ-2025-0081-M, de fecha 21 de enero de 2025, el Econ. Freddy Patricio Peralta, ANALISTA DE OPERACIÓN DE CAMPO 2 ZONAL, manifiesta que: “*En atención al expediente correspondiente al proceso N° EC-INEC-331585-NC-RFB, remitido mediante memorando Nro. INEC-CZ6S-2024-2263-M con fecha 31 de diciembre de 2024, y en mi calidad de Administrador de dicho Contrato, designado conforme al memorando Nro. INEC-CZ6S-2024-2033-M, procedí a realizar una revisión exhaustiva de los documentos en especial los convenios contractuales suscritos en el marco del proceso de contratación “Servicio de Transporte de Camionetas - Sur - C2 - ENIGHUR”, encontrando novedades detalladas en informe anexo. Con base en lo expuesto,*

solicito de manera respetuosa que disponga a quien corresponda se tomen las acciones necesarias para subsanar las observaciones detalladas en el informe adjunto, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y contractuales aplicables al proceso que me han sido conferidas, evitando posteriores inconvenientes”;

Que, mediante Memorando N°INEC-CZ6S-2025-0124-M, de fecha 22 de enero de 2025, el Lcdo. José Rosendo Ayala Chicaiza, COORDINADOR ZONAL 6 – SUR, manifiesta que: *“De acuerdo al informe presentado por el Administrador del contrato, procédase con la revisión de los documentos referidos, para subsanar las observaciones señaladas”.*

Que, mediante Memorando N°INEC-CZ6S-2025-0190-M, de fecha 31 de enero de 2025, el Lcdo. José Rosendo Ayala Chicaiza, COORDINACIÓN ZONAL 6 – SUR, manifiesta que: *“Con base al informe presentado y la necesidad de subsanar las observaciones planteadas, se autoriza realizar el trámite respectivo para la enmienda de los contratos con las empresas contratistas: Compañía de Transporte TRANSQUEZADA CARR S.A., COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANCHANTACO S.A., Compañía de Transportes Mixto CHAHUARURCO S.A., COMPAÑÍA DE TRANSPORTE RIO MOYA S.A. RIOTRANSA, TRANSPORTE VIRGEN DEL ROSARIO CIA. LTDA”.*

En consecuencia, el Contratante y el Contratista acuerdan la siguiente Enmienda a los antecedentes, objetos, precio y forma de pago del contrato, tomando en cuenta también la corrección del Código de Proceso en el FORMULARIO DE BUENAS PRÁCTICAS LABORALES, todas las demás disposiciones del contrato original permanecerán sin cambios y seguirán siendo vinculantes para ambas partes.

ENMIENDA:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

AGRÉGUESE PÁRRAFO #18

(...)

Mediante Memorando N°INEC-CZ6S-GAFZ-2024-2261-M, de fecha 27 de noviembre de 2024, la Econ. María Verónica Reyes Ormazá, CZ6S RESPONSABLE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA, pone en conocimiento: La emisión de la certificación presupuestaria asociada al aval N° 46 para la contratación del servicio de transporte de camionetas necesario para el desarrollo de las actividades del proyecto ENIGHUR, mismas que son:

- CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA ANUAL N° 472
- CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PLURIANUAL N°911

(...)

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. – Contratar el servicio de transporte de camionetas - Sur - C2 ENIGHUR, que permita la movilización eficiente y segura del personal asignado (encuestadores, supervisores, técnicos y funcionarios) del INEC en las provincias que integran la Coordinación Zonal 6 (Azuay, Cañar, El Oro, Loja, Morona Santiago y Zamora Chinchipe), y a nivel nacional de ser necesario. Esto garantizará la ejecución oportuna de las actividades del proyecto de Robustecimiento de la Producción 5 / 11 Estadística del Ecuador, específicamente de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares Urbanos y Rurales (ENIGHUR), conforme a los cronogramas y planificación establecidos.

QUINTA: PRECIO DEL CONTRATO. - El precio del presente contrato, que el COMPRADOR pagará al PROVEEDOR, en base a la PARTIDA PRESUPUESTARIA 55 00 033 001 730505 0101 202 2003 2215 Vehículos (Arrendamiento), con CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA ANUAL N° 472 CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PLURIANUAL N°911 con respecto oferta por el lote 1 por el valor de USD \$ 44.115,00 (cuarenta y cuatro mil ciento quince con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) de conformidad con la oferta presentada por el PROVEEDOR. El precio de la oferta incluye el valor de los servicios, así como todos los costos

directos e indirectos, impuestos (graba IVA 0%), tasas, contribuciones y servicios; es decir, absolutamente todo lo necesario para entregar los servicios a plena satisfacción del Programa/Proyecto.

SEXTA: FORMA DE PAGO. – La Coordinación Zonal 6 INEC cancelará de manera mensual, por los días efectivamente trabajados conforme a las necesidades del proyecto “ROBUSTECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN ESTADÍSTICA DEL ECUADOR” - ENCUESTA NACIONAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS HOGARES URBANOS Y RURALES – ENIGHUR, hasta el último día del periodo contratado, previa presentación del acta de entrega recepción parcial y/o definitiva, factura, informe de conformidad suscrito por el administrador de contrato y hojas de ruta del servicio.

ANEXO: FORMULARIO DE BUENAS PRÁCTICAS LABORALES

Código del Proceso N° EC-INEC-331585-NC-RFB”

Para constancia de la conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones constantes en este instrumento, firman las partes con firma electrónica.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las Partes han suscrito la presente Enmienda al Contrato, instrumento que es parte del mismo, de conformidad con la legislación vigente en el marco de la Constitución de la República del Ecuador, el Código Civil, el Código Orgánico Administrativo y demás normativa conexas en el día, mes y año antes indicados.

EN FE DE LO CUAL, las Partes han dispuesto que se firme este Contrato en sus nombres respectivos.

En representación del Instituto Nacional de Estadística y Censos - INEC

Por Delegación del Director Ejecutivo

Cuenca, 12 de febrero de 2025.

En representación del **COMPRADOR:**

Firma: LCDO. JOSÉ ROSENDO AYALA CHICAIZA

en calidad de COORDINADOR ZONAL 6 – SUR (INEC)

En representación del **PROVEEDOR:**

Firma: VICTOR MIGUEL ENRIQUEZ ZARUMA

REPRESENTANTE LEGAL, TRANSPORTE TRANSQUEZADA CARR S.A.

RUC: 0190353710001